# - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-36

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2012-MPMN

Moquegua, 29 de Agosto de 2012

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO en "Sesión Extraordinaria" de fecha 29-08-2012, sobre "Interposición de Tachas a Candidatos para las Elecciones Municipales de los Centro Poblados de San Antonio y los Angeles Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto"

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos I, II del Título Preliminar de la Ley 27972 la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" es una Entidad Básica de Organización Territorial del Estado y canal inmediato de participación Vecinal en los asuntos Públicos que institucionaliza y garantiza con autonomía política, económica y Administrativa, los intereses propios de la correspondiente colectividad.

Que, el Artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centro poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto Prescribe sobre Resolución de Tachas "Las Tachas contra los Candidatos a Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales de los Centros Poblados, son resueltos por el Comité Electoral en el término de dos (02) días hábiles contra dicha resolución se podrá plantear recurso de apelación dentro del término de tres (03) días hábiles. ante el Comité Electoral, concedido el mismo será elevado al Concejo provincial en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles. El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" de la fecha de la recepción de los actuados resolverá en SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA en el término de ocho (08) días hábiles, debiendo observar los plazos para cumplir con el cronograma de elecciones

Que, Con fecha 06/08/2012: Sr. Vicente Ernesto Merma Ortiz interpone tacha en contra de la Candidata a primera regidora señora Benilda Domitila Herrera Cuayla del movimiento independiente "Juntos Por los Angeles"

A. Que la candidata antes mencionada pertenece a las filas del "Partido Nacionalista Peruano" y se ofrece como medios probatorios copia de información del JNE, en el cual aparece que la ciudadana tachada no ha renunciado a su partido;

B. Que la candidata no adjunta la autorización expresa del partido político al cual pertenece en calidad de afiliada, según el Artículo 23º de la Ordenanza Municipal Nº 030-2008-MPMN.

Que, Con fecha 07/08/2012: Personero Legal Abogado Nestor Gregorich Cuellar Aguirre, presenta absolución de tacha en contra de la candidata a primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles. Argumentando

Primer punto.- el Personero Legal argumenta que es cierto que se debe contar con una autorización expresa tal como se encuentra prescrito en el Articulo 23° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, la misma con la que contamos y se presento con fecha 07 de Agosto del 2012 mediante documento, al presidente del Comité Electoral, así mismo de lo que se refiere al Artículo 35° de la misma Ordenanza Municipal que dice a la letra de las Tachas "dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de candidatos cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC puede formular tacha contra cualquier candidato, fundada solo en las infracciones establecidas en la presente ordenanza, otorgándose plazo de dos días hábiles para su absolución, debiendo de adjuntar los medios probatorios para su defensa".

Segundo punto.- de lo prescrito en el Articulo al que se hace referencia líneas arriba es que procedo a presentar en forma reiterada la autorización otorgada por el Partido Nacionalista Peruano, en la misma que se le otorga una autorización para poder postular en las Elecciones











Municipales del Centro Poblado Los Ángeles, la misma que cuenta con fecha 02 de Julio del 2012. Adjunta los siguientes medios probatorios: Autorización del partido, otorgada por el Coordinador Regional del Partido Nacionalista Peruano Base Moquegua, el Sr. Roy Oscar Córdova Choque, emitida el 02 de Julio del 2012.

Que el Comité Electoral del Centro Poblado Los Ángeles, resuelve declarar fundada la solicitud de tacha ya que la candidata a Primera Regiduría de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, pertenece al Partido Nacionalista Peruano y la Autorización correspondiente fue presentada en forma extemporánea con fecha 07 de Agosto del 2012. Por tanto resuelven mediante Resolución de Comité Electoral N° 004-2012-CECPLA de fecha 09 de Agosto del presente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Tacha presentada por Don Vicente Ernesto Merma Ortiz en contra de Doña Benilda Domitila Herrera Cuayla, candidata a primera Regiduría de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles por el Movimiento Independiente "Juntos por Los Ángeles".

Que, Con fecha 13/08/2012: el Personero Legal Abogado Nestor Gregorich Cuellar Aguirre, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Comité Electoral N° 004-2012-CECPLA.

• Medios Probatorios: Copia Legalizada de la Autorización otorgada por el Coordinador Regional de Moquegua, el Sr. Roy Oscar Córdova Choque, emitida el 02 de Julio del 2012.

Que, Con Oficio N° 15-2012/CEPE-LA, con fecha 16/08/2012, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Los Ángeles, Sr. Fernando R. Liseti Flores, hace la elevación de la apelación ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en Sesión de Concejo extraordinario de fecha 29 de Agosto del 2012 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la presidencia del Alcalde Provincial, después de un amplio debate sobre la apelación planteada sobre recurso de tacha.

#### **ACORDARON:**

- **1°**.- **DECLARAR** por mayoría **FUNDADO** el recurso de Apelación Interpuesto por el personero legal Abog. Nestor Gregorich Cuellar Aguierre , en contra de la Resolución N° 004-2012-CECPLA
  - 2º.- Dejar sin EFECTO la Resolución N° 004-2012-CECPLA de primera Instancia
- **3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto participativo el cumplimiento del Presente Acuerdo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA







